**JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**

**VS**

**CLAUDIA BEATRIZ GARZA GOMEZ**

**JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.**

**EXPEDIENTE NUM: 738/2024**

**C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**

**JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**, por mi propio derecho, señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo institucional 6503970@pjedomex.gob.mx, en atención a las circulares 27/20 y 32/20, emitidas por el pleno del consejo de la judicatura del Estado de México, ante Usted, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, en este acto vengo a manifestar a su Señoría, mi más enérgico y formal extrañamiento, por hechos recientes de los que he tenido conocimiento y que considero de la más alta gravedad, toda vez, que vulneran los derechos fundamentales e irrenunciables de mis menores hijos de identidad reservada S.M.T.G. y D.H.T.G. y contravienen lo estipulado por las leyes de la materia, como lo es el derecho a una educación.

**H E C H O S**

**1.-** El suscrito se ha enterado por medio de mis menores hijos de identidad reservada S.M.T.G. y D.H.T.G., así como del arrendador de la propiedad que habitaba la C. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ, de nombre Jorge Tokunaga Flores, es decir, ya no vive en el domicilio ubicado en Plazuela 7 de Avenida San Marcos, manzana 34, Lote 10, casa 6, Colonia Plazas de Aragón, C.P. 57139, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 30 de julio del año en curso, sin haber notificado de manera oficial este cambio de domicilio a mi persona y a la autoridad judicial, lo cual impide la adecuada convivencia con los menores y contraviene el espíritu de cualquier acuerdo previo, así como la buena fe procesal y su debido proceso, aunado a estar pendientes diversas pruebas, entre estas las de trabajo social, en la cual tampoco acudió ni ha justificado a la fecha su falta, derivado de esto no se ha podido avanzar en el juicio al rubro.

**2.-** Asimismo, he sido informado que a la fecha de la presentación del presente ocurso, mis menores hijos de identidad reservada S.M.T.G. y D.H.T.G. no se encuentran inscritos en ninguna institución educativa, ni pública ni privada. Esta situación, además de ser una omisión grave en el cuidado de los infantes, vulnera de manera flagrante el derecho fundamental a la educación que les asiste, el cual es inalienable y de interes superior a los menores, de esta forma la hoy demandada, se ha abstenido a inscribirlos en las escuelas y grados para la continuación educativa al respecto.

**3.-** Hecho lo anterior, el cambio de domicilio sin notificación y la falta de inscripción escolar de los menores, podría interpretarse como una acción tendiente a obstaculizar la convivencia, así como un posible intento de sustracción de los menores, lo que atenta contra el interés superior de la niñez que debe regir en todo procedimiento judicial de esta naturaleza.

Estos hechos ponen en riesgo el desarrollo integral de los menores, tanto en el ámbito educativo emocional y psicológico, principios que el Juzgador debe proteger y salvaguardar en todo momento.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Los hechos expuestos vulneran directamente los siguientes ordenamientos legales:

● Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 3° establece: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.” La omisión de inscribir a los menores a una escuela les niega este derecho fundamental.

● Convención sobre los Derechos del Niño: Su artículo 12 garantiza el derecho del niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten. El artículo 28 reconoce su derecho a la educación, estableciendo que los Estados Partes se comprometen a hacer de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. Las acciones de la contraparte contravienen estos principios.

● Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: El artículo 1.16, párrafo segundo, establece que “La ley deberá interpretarse acorde con la realidad social, en la cual debe tenerse en cuenta que los derechos de los niños son de primordial importancia”.

Además, el artículo 5.30 determina que el interés superior de la niñez es un principio rector en todos los procedimientos judiciales que los involucren. Las acciones descritas no solo van en contra de este principio, sino que también podrían constituir una conducta procesal de mala fe.

● Código Civil del Estado de México: El artículo 4.197 establece que la patria potestad “se ejerce sobre los menores y sus bienes para la protección integral de aquéllos”. El incumplimiento del derecho a la educación de los menores es una grave omisión en el ejercicio de la patria potestad.

**4.-** De lo antes narrado, pido a su señoría se le de **vista al agente del Ministerio Publico,** adscrito a este H. Juzgado, con la finalidad de que se manifieste al respecto, por la conducta desplegada por la hoy demandada C. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ, de los presentes hechos.

**5.-** Por otro lado, solicito a este H. Juzgado, le de vista con el contenido del presente ocurso a la demandada C. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ, por el termino de TRES DIAS, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de ser negativo, se proceda conforme a la ley en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado;

A Usted, C. Juez, pido atentamente se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en tiempo y forma, manifestando mi más enérgico extrañamiento por los hechos descritos, que vulneran los derechos primordiales y fundamentales de mis hijos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el principio del interés superior de la niñez, ordenar a la C. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ que en el término de TRES DÍAS, informe de manera fehaciente y documentada a este H. Juzgado sobre los siguientes puntos:

**A)** El nuevo domicilio actual donde vive con los menores, indicando la calle, número, colonia, código postal, ciudad y Estado.

**B)** Si los menores se encuentran inscritos en alguna institución educativa y, en caso afirmativo, el nombre y domicilio de dicha escuela, así como el grado en el que se encuentran.

**C)** En caso de que no estén inscritos en una escuela, que justifique el motivo de tal omisión, la cual contraviene sus derechos fundamentales antes citados.

**TERCERO.-** Con las manifestaciones realizadas, que haga la C. CLAUDIA BEATRIZ GARZA GÓMEZ, dar vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, para que determine lo conducente respecto a la conducta y acciones que atentan de manera flagrante contra el bienestar y sano desarrollo de mis menores hijos.

Nezahualcóyotl, septiembre 2025

**PROTESTO MIS DERECHOS**

**JORGE ARTURO TOKUNAGA PEREZ**

**LIC. MIGUEL HERNANDEZ GUTIERREZ**

**ABOGADO PATRONO CEDULA PROFESIONAL**

**NUMERO 2019034**